

Subidas de cotización en 2027: MEI y cuota de solidaridad

A partir del 1 de enero de 2027, se producirá un nuevo incremento de determinadas cotizaciones a la Seguridad Social, como consecuencia de la aplicación progresiva de las medidas previstas para reforzar la sostenibilidad del sistema público de pensiones.

En particular, se incrementarán el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) y la cotización adicional de solidaridad.

1. Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)

Durante el ejercicio de 2027, el tipo correspondiente al MEI pasará del 0,90% aplicable en 2026 al 1,00% de la base de cotización.

En el caso de trabajadores por cuenta ajena, el porcentaje se reparte entre empresa y trabajador de la siguiente manera:

Año	Empresa	Trabajador	Total
2026	0,75%	0,15%	0,90%
2027	0,83%	0,17%	1,00%

Por tanto, en 2027 aumentará tanto la aportación empresarial como la correspondiente a la persona trabajadora.

Esta cotización tiene como finalidad reforzar los recursos destinados al sistema público de pensiones y continuará incrementándose progresivamente hasta alcanzar el 1,20% en 2029, tipo que se mantendrá hasta 2050.

En el caso de los trabajadores autónomos, al no existir empleador con quien repartirlo, el MEI corre íntegramente a su cargo, por lo que en 2027 abonarán el 1,00%.

ER-0623 / 2015

Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

2. Incremento de la cotización adicional de solidaridad

Asimismo, en 2027 se incrementará la denominada cotización adicional de solidaridad, aplicable a las retribuciones de los trabajadores por cuenta ajena que superen la base máxima de cotización.

Esta cotización no se aplica sobre todo el salario, sino únicamente sobre la parte de la retribución que exceda de la base máxima de cotización, diferenciándose tres tramos en función de la cuantía del exceso.

Para 2027, los tipos previstos son:

Exceso sobre la base máxima	Tipo 2026	Tipo 2027
Hasta el 10% adicional sobre la base máxima	1,15%	1,38%
Desde el 10% hasta el 50% adicional	1,25%	1,50%
Parte que exceda del 50% adicional	1,46%	1,75%

La cotización se distribuye entre empresa y trabajador en la misma proporción establecida para las contingencias comunes. Por tanto, aunque afecta únicamente a las retribuciones que superan la base máxima de cotización, supone un incremento adicional del coste de Seguridad Social para las empresas que cuenten con trabajadores con salarios elevados.

A título orientativo, en 2027 el reparto aproximado sería el siguiente: en el primer tramo, 1,15% a cargo de la empresa y 0,23% a cargo del trabajador; en el segundo, 1,25% y 0,25%; y en el tercero, 1,46% y 0,29%.

La base máxima de cotización para 2027 todavía no se ha fijado, ya que depende de la revalorización de las pensiones y se conocerá una vez publicado el IPC de noviembre. Se informará de la nueva base máxima en cuanto se apruebe.

Por último, cabe recordar que ni el MEI ni la cotización adicional de solidaridad generan derechos adicionales de pensión para la persona trabajadora.

ER-0623 / 2015

Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.